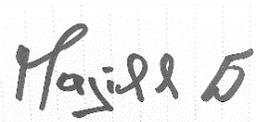


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de junio de 2022. A despacho del señor informándole que dentro del presente proceso se encuentra pendiente realizar la posesión de los apoderados de las partes como partidores. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

Radicado nro. 2019-00363

Auto interlocutorio nro. 0750

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone mediante el presente auto a posesionar en el cargo de partidores a los apoderados de las partes dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ALFREDO DÍAZ DURÁN**, promovido por la señora **NANY ECHEVERRY OROZCO**, en contra del entonces menor de edad, **ANDRÉS MAURICIO DÍAZ VACA**, en la actualidad, mayor de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADOS, en el cargo de **PARTIDORES** a los abogados; Dra. **CONSTANZA OSORIO TABARES**, en calidad de apoderada de la parte demandada, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.327.669 y portadora de la tarjeta profesional de abogada nro. 96.899 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada a través del correo electrónico constanzaosoriotabares@hotmail.com y al abogado, Dr. **GERARDO ADARVE MARTÍNEZ**, en calidad de apoderado de la parte demandante, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.435.018, portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 80.966 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la carrera 23, nro. 14-30, piso 3, de la ciudad de Manizales, por intermedio del teléfono celular nro.

3217817989, o a través del correo electrónico gerardoadarve@yahoo.es, para que presenten, de manera conjunta, el respectivo trabajo partitivo dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ALFREDO DÍAZ DURÁN**, promovido por la señora **NANY ECHEVERRY OROZCO**, en contra del entonces menor de edad, **ANDRÉS MAURICIO DÍAZ VACA**, en la actualidad, mayor de edad.

SEGUNDO: CONCEDER a la Dra. **CONSTANZA OSORIO TABARES** y al Dr. **GERARDO ADARVE MARTÍNEZ**, el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que alleguen de manera conjunta, el respectivo trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebdf8ba00b510137d866d2aad32c512a598b4998188fda2a5e7b5a74d5c9597**

Documento generado en 16/06/2022 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>